



Resolución de Administración N° 096-2019-BNP/GG-OA

Lima, 03 SET. 2019

VISTO, el Informe N° 001210-2019-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 3 de setiembre de 2019, emitido por la Jefa del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: "La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura";

Que, mediante la Resolución de Administración N° 001-2019-BNP/GG-OA, de fecha 15 de enero de 2019 y sus modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú – BNP, para el Ejercicio Fiscal 2019, en el cual se encuentra incluido el procedimiento de selección por Concurso Público N° 003-2019-BNP para la contratación del "Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la Biblioteca Nacional del Perú";

Que, con Formato N° 02 de fecha 3 de setiembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 001210-2019-BNP-GG-OA-ELCP, la Jefa del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, solicita la designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección por Concurso Público N° 003-2019-BNP para la contratación del "Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la Biblioteca Nacional del Perú";

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...);"





Resolución de Administración N° 096-2019-BNP/GG-OA

Que, asimismo, el artículo 44 del citado Reglamento, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección, señala lo siguiente: *"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...)"*



Que, estando a lo informado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, corresponde emitir el acto resolutivo que designe al Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público N° 003-2019-BNP para la contratación del *"Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la Biblioteca Nacional del Perú"*,



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP, se delegó en la Jefa de la Oficina de Administración la facultad de, entre otras, designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Con el visto de la Jefa del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;



Resolución de Administración N° 096-2019-BNP/GG-OA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Selección que estará a cargo de la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público N° 003-2019-BNP para la contratación del "Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la Biblioteca Nacional del Perú", de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES			
1	Alan Alexis García Mantilla	Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial	Presidente Titular
2	Katherine Rosemary Falcón Oblitas de Lira	Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento	Miembro Titular
3	María Elizabeth Morales Rodríguez	Equipo de Trabajo de Recursos Humanos	Miembro Titular
1	Jackeline Guzmán Paredes	Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial	Presidente Suplente
2	Abner Wallace Dávalos Manrique	Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento	Miembro Suplente
3	Evelyn Margot Álvarez Cuentas	Equipo de Trabajo de Recursos Humanos	Miembro Suplente

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial y a las personas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

GUADALUPE SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

